



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MDE

La Esperanza, 10 de mayo del 2023

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 26 de abril del 2023; el Expediente N° 08989-2022-1, Expediente N° 1461-2023-1, Informe Legal N° 070-2023-MDE/GAJ, Informe N° 049-2023-MDE-GDSYPF/SGS, Informe N° 157-2023-MDE/GDSYPF, Informe N° 132-2023-MDE/GAF-SGAYCP-CP y el Informe Legal N° 362-2023-MDE/GAJ, sobre **TRANSFERENCIA DE LA PLANTA DE OXIGENO** a favor del Hospital Distrital Jerusalén II – 1- Gerencia Regional de Salud La Libertad,, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, mediante **Oficio N° 033-2023-GRLL-GGR/GS/UTES 6-TE-MRLE-HDJ**, de fecha 23 de enero del 2023 (**Expediente N° 01461-2023-1**) el **M.C. EDWIN VILELA VARGAS** en su calidad de Director del Hospital Distrital Jerusalén II – 1 en la Gerencia Regional de Salud La Libertad, solicita la transferencia definitiva y afectación en uso del terreno y la planta de oxígeno de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2023-MDE/GAJ, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Abog. Wilver R. Fernández Santos, Gerente de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: **DERÍVESE** todo lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de **REQUERIR** a los nuevos funcionarios de las áreas anteriormente indicadas para que emitan su pronunciamiento respecto a la solicitud de los representantes del Hospital Distrital Jerusalén sobre la transferencia definitiva de la Planta de Oxígeno Medicinal que ya ha sido dada de baja por el Concejo Municipal; de tal manera que con ello se proceda conforme a Ley con el trámite correspondiente, coadyuvando a dar respuesta a lo solicitado mediante el Oficio 0033-2023-GRLL-GGR/GS/UTES6 TE/MRLE-HDJ.

Con **Informe N° 157-2023-MDE/GDSYPF**, de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por el Dr. Samuel Tapia de la Cruz, Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia es de la opinión que es **VIABLE** la transferencia de la planta de oxígeno medicinal al hospital Jerusalén, así permitirá de forma directa la población siga siendo atendida con este insumo vital.

Que, según **Informe N° 0132-2023-MDE-GAF-SGAYCP-CP**, de fecha 12 de abril del 2023 (Anexo Informe Técnico N° 003-2023-MDE-SGAYCP/CP-VJTG), emitido por el **Ing. JOSE GIOVANNI YEPEZ FERNANDEZ** en su calidad de Jefe (e) de Control Patrimonial – MDE, efectúa la siguiente **CONCLUSIÓN**: sugiere a la Gerencia de Administración y Finanzas derive lo actuado al concejo municipal para su revisión y aprobación correspondiente, así mismo se realice la entrega de los bienes muebles de la planta de oxígeno por intermedio de un acta de entrega – recepción, entre el hospital de Jerusalén nivel II Distrito de la Esperanza, se dé cumplimiento a la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Art. 63.2 – otorgándose por TRANSFERENCIA LOS BIENES MUEBLES DE LA PLANTA DE OXIGENO**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MDE

Que, mediante **Oficio N° 033-2023-GRLL-GGR/GS/UTES 6-TE-MRLE-HDJ**, de fecha 23 de enero del 2023 (**Expediente N° 01461-2023-1**) el **M.C. EDWIN VILELA VARGAS** en su calidad de Director del Hospital Distrital Jerusalén II – 1 en la Gerencia Regional de Salud La Libertad, solicita la transferencia definitiva y afectación en uso del terreno y la planta de oxígeno de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la cual está compuesta por: 1 compresora, 1 tanque de aire, 1 generador de oxígeno, 1 tanque de almacenamiento de oxígeno, 1 booter (elevador de presión) 1 bancada (envasadora de oxígeno) 1 grupo electrógeno y 1 sistema de filtrado, la cual servirá para que el hospital Jerusalén nivel II – 1 para que tenga mayor cobertura de apoyo a la colectividad del distrito, ya que con acuerdo de consejo N° 148-2022-MDE acordó en su ARTICULO PRIMERO- APROBAR LA BAJA D ELOS BIENES PATRIMONIALES cuyas características especificaciones técnicas y descripción de estos bienes corren en el informe técnico N° 12-2022-MDE-GAF-SGAYCP/CP.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, en el Artículo 63.2 la OCP de la entidad u organización de la entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra entidad u organizaciones de otra entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial
- b) Si la transferencia es de una entidad a favor de sus organizaciones o entre las organizaciones de la misma entidad, la OGA en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el informe técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso se trate de bienes muebles patrimoniales registrales, la OGA emite la resolución correspondiente.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 en el artículo 63.3, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del acta de entrega – Recepción, conforme al anexo N° 02 por los responsables de las OCP.

Que, en merito a la normatividad vigente, se opina, se dé cumplimiento a la directiva N° 006-2021-EF/54.01, Artículo 63.2, otorgándose por **TRANSFERENCIA LA PLANTA DE OXIGENO** de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, la cual está compuesta por: **1 COMPRESORA, 1 TANQUE DE AIRE, 1 GENERADOR DE OXÍGENO, 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO, 1 BOOTER (ELEVADOR DE PRESIÓN) 1 BANCADA (ENVASADORA DE OXIGENO) 1 GRUPO ELECTRÓGENO Y 1 SISTEMA DE FILTRADO** al Hospital Jerusalén nivel II – 1 para que tenga mayor cobertura de apoyo a la colectividad del distrito, por lo que resuelve el acuerdo de consejo N° 148-2022-MDE. Así mismo debe ser puesto al concejo municipal para su revisión y aprobación correspondiente, se realice por intermedio de un acta la **ENTREGA – RECEPCION** la entrega de la planta de oxígeno entre la Municipalidad Distrital de la Esperanza y el Hospital Jerusalén II – 1

Según lo actuado en el presente procedimiento sobre la **BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES** (Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: *"Definición Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*) y el literal c) Inciso 48.1) Artículo 48° del mismo cuerpo normativo. - **Causales de baja de bienes patrimoniales. -Estado de excedencia:** *"Estado de excedencia Situación de un bien mueble*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MDE

patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”; por tanto, se cumple supletoriamente con lo prescrito en el inciso 50.1) Artículo 50° de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición: “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva” y el Artículo 62° del mismo cuerpo normativo.- Transferencia, Definición: “La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”.

Que, por otro lado, la Municipalidad Distrital de La Esperanza no posee directiva alguna sobre gestión de sus bienes; ante ello, en forma supletoria se asume lo pertinente en la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 concordante con los **Artículo 65°, 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescriben:** “Las Municipalidades, están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.”; “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal.”; “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”.

Que al amparo de lo prescrito en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que:** “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los **Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que** “Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...) “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”. En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972 y el **numeral 4.4) inciso 4) Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Saneamiento, salubridad y Salud:** “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) **Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:** “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MDE

municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes". En el **Artículo 20° inciso 4)**: "Es atribución del Alcalde: Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los **incisos 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Bajo este contexto tenemos que si bien el Alcalde tiene la atribución de celebrar actos, contratos, convenios o acuerdos; pero quien aprueba la celebración de los mismos es el **Concejo Municipal**, por tanto es el **CONCEJO MUNICIPAL** que en **SESIÓN DE CONCEJO DEBE APROBAR Y VIABILIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA PLANTA DE OXIGENO**, cuyas características, especificaciones técnicas y descripción de estos bienes corren en el Informe Técnico N° 003-2023-MDE/GAF-SGAYCP/CP-VJTG, de fecha 11 de abril del 2023.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 362-2023-MDE/GAJ, informa que corresponde al **CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA APROBAR Y VIABILIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA PLANTA DE OXIGENO**, cuyas características, especificaciones técnicas y descripción de estos bienes corren en el Informe Técnico N° 003-2023-MDE/GAF-SGAYCP/CP-VJTG, de fecha 11 de abril del 2023.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de mayo del 2023; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

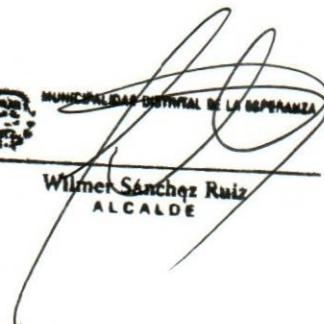
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE LA PLANTA DE OXIGENO**, a favor del Hospital Distrital Jerusalén II - 1- Gerencia Regional de Salud La Libertad, representado por el Directo **MC VICTOR RAUL VARGAS REYES**, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 cuyas características, especificaciones técnicas y descripción de estos bienes corren en el **Informe Técnico N° 003-2023-MDE/GAF-SGAYCP/CP-VJTG, de fecha 11 de abril del 2023**, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la suscripción de la documentación pertinente, tendiente a formalizar y ejecutar el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo a las áreas involucradas, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GAF
GDSyPF
INTERESADOS
OCII
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE